

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 02113/2022	2022-88-01-04057	00418/2022

VISTO: el proyecto de Reglamento para adjudicación de Becas Departamentales para Estudios Terciarios que luce anexado en actuación 1 de los presentes obrados;

RESULTANDO: que por Resoluciones Nº 01343/2021 y su modificativa Nº 02235/2021 se aprobó el último Reglamento de Becas Departamentales para Estudios Terciarios;

CONSIDERANDO: I) que en actuación 1 la Dirección General de Desarrollo e Integración Social emite informe favorable en cuanto a la necesidad de modificar el Reglamento antes citado, a efectos de que este beneficio refleje la mejora en el proceso, así como un orden establecido de prioridades y finalmente de la documentación a presentar en todas sus etapas;

II) que en definitiva, y ponderando lo informado, se impone el dictado de un acto administrativo en el sentido sugerido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las resultancias del presente expediente;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Apruébase el “Reglamento de Becas Departamentales para Estudios Terciarios”, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I.

De la organización y competencias de la Comisión Departamental de Becas (en adelante: “la comisión”).

Artículo 1- La misma estará integrada por un representante de la Dirección General de Desarrollo e Integración Social, un representante de la Sub Dirección General de Desarrollo Social, un representante de la Unidad Asesora de Políticas Sociales, un representante de la Dirección General de Hacienda, un representante de la Dirección General de Asuntos Legales, un Edil Departamental por cada una de las Bancadas Partidarias con representación en la Junta Departamental de Maldonado, un representante del Clúster Punta del Este Ciudad Universitaria (con voz pero sin voto), dos representantes, con sus respectivos suplentes, de los estudiantes becarios (con voz pero sin voto), los cuales deberán ser elegidos por los mismos estudiantes en forma anual.

1.1. Los representantes de la Dirección General de Desarrollo e Integración Social y Sub Dirección

General de Desarrollo Social, ejercerán en forma indistinta la Presidencia de la Comisión.

1.2. El representante de la Unidad Asesora de Políticas Sociales ejercerá la coordinación técnica de la Comisión.

1.3. La secretaría de la Comisión se organizará en la Dirección General de Desarrollo e Integración Social.

1.4. Del quórum mínimo para funcionar: constatada la citación a cada uno de los integrantes de la Comisión podrá funcionar con un mínimo de 2 integrantes del Ejecutivo Departamental y 1 integrante de alguna del resto de las instituciones convocadas (Junta Departamental y/o estudiantes becarios).

1.5. Fallará sobre los resultados finales que correspondan, a partir del listado de adjudicatarios que surge de los informes realizados por el equipo técnico y de la diferenciación por cupos.

1.6. La Comisión Departamental de Becas se reserva el derecho de análisis pormenorizado de cada solicitud y reclamos que se presenten, para el fallo definitivo.

CAPÍTULO II.

De las Competencias de la Sub Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 2 - Operará como nexo entre la Comisión y los postulantes.

2.1. Recibirá la documentación pertinente de becas, de las oficinas receptoras conjuntamente con la inscripción en el formulario electrónico que se encuentra en la página web: www.maldonado.gub.uy. Asignará al equipo técnico el estudio socioeconómico y de viabilidad de cada una de las solicitudes de becas. Atenderá todos los pedidos de informes que se pudieran suscitar sobre los fallos finales y establecerá las estrategias que considere pertinentes. Elevará un informe al Director General de Desarrollo e Integración Social, al Intendente y a la Junta Departamental del trabajo administrativo realizado anualmente sobre este tema. Promoverá la difusión a nivel departamental del llamado a postularse para acceder a una beca.

2.2. Asignará y supervisará la evaluación de los becarios en coordinación con la Dirección General de Desarrollo e Integración Social, con la participación de la Unidad Asesora de Políticas Sociales.

2.3. Adoptará aquellas providencias que sirvan al mejor cumplimiento de sus funciones, con plena observancia de todas las normas que le sean aplicables.

CAPÍTULO III.

De los beneficiarios.

Artículo 3 - Podrán ser beneficiarios de becas para estudios terciarios los alumnos de todas las carreras de Nivel Terciario y Universitario, de instituciones públicas o privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. La beca se otorgará solamente a estudiantes que no tengan aún otro título de nivel Terciario o Universitario:

- **NUEVAS SOLICITUDES** - Es el estudiante que solicita el beneficio por primera vez.
- **RENOVACIÓN** La solicitud de renovación supondrá la posible asignación de la misma, siendo necesario la aprobación por promoción o examen de al menos el 67 % de las asignaturas del año lectivo en el cual se encontrare inscripto el año anterior al de la presentación de la solicitud para acceder como posible adjudicatario. Están eximidos de la satisfacción de la exigencia del 67 % de aprobación aquellos estudiantes que, por razones importantes de salud e inasistencias mayores a 30 días debidamente certificadas, se hubieran visto impedidos de asistir normalmente a los cursos, causal que deberá ser avalada por el Centro de Estudio que corresponda.

También deberán de presentar al momento de la solicitud de renovación, certificado “negativo” de BPS, ya que el espíritu del programa de becas es auxiliar con una partida económica a aquellos becarios que solo se dedican a sus estudios. Los becarios que se presenten para la renovación de su beca, si están activos ante el BPS, deberán de presentar declaración jurada y comprobantes de sus ingresos salariales.

En caso que el estudiante decidiera cambiar de carrera, estará impedido el acceso a la beca por un período de un año lectivo, quedando habilitado automáticamente a solicitarla una vez culminado dicho período.

Respecto a la duración de las renovaciones, los años en que los becarios, computando su beca por primera vez, pueden recibir dicha colaboración no podrá exceder los años de estudio de su carrera, por ejemplo: una carrera con un plan de estudios de 5 años no podrá recibir este beneficio más de 5 años (computando primera vez y las subsiguientes renovaciones). Se contabilizará solamente el egreso de cursos aprobados, no incluyendo trabajos finales extra cursos, o sea tesis, monografías, tesinas, etc.

CAPÍTULO IV.

De la diferenciación por cupos.

Artículo 4 - Del total de becas a adjudicarse:

4.1. Se reserverá un 2 % del monto total a adjudicarse para casos excepcionales de cambios abruptos socio familiares de estudiantes, se hayan presentado o no inicialmente. Estos serán evaluados directamente por la Comisión quien decidirá por mayoría simple, previo informe del equipo técnico. En caso de no utilizarse esta partida, la misma será acumulada al ejercicio siguiente incrementándose el total asignado.

4.2. Se dispondrá de un cupo del 4% sobre el total para estudiantes con discapacidad que sean beneficiarios de pensión por invalidez de Banco de Previsión Social.

4.3. Se dispondrá de un cupo del 2 % sobre el total para estudiantes trans, debiendo acreditar haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans. También se dispondrá de un cupo del 2 % para estudiantes afrodescendientes, y hasta 24 cupos para estudiantes de Escuelas de Enfermerías (primera vez y renovación).

CAPÍTULO V.

De las prioridades.

Artículo 5 - Las Becas se adjudicarán a los estudiantes con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado (3 años comprobables de residencia) que deben concurrir a Centros de Estudios de nivel terciario y/o universitarios ubicados dentro del territorio nacional, atendiendo a las siguientes prioridades: 1) Estudiantes que renuevan su calidad de Becario. 2) Nivel socio económico de los aspirantes.

CAPÍTULO VI.

De las solicitudes.

Artículo 6 - Los aspirantes deberán iniciar su solicitud en formulario electrónico, anexando la documentación probatoria solicitada. El mencionado formulario estará disponible en la web oficial de la Intendencia de Maldonado desde el primer lunes del mes de marzo, hasta el último viernes de marzo.

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica del aspirante a la beca.
- Inscripción a la carrera.

- Escolaridad del último año cursado para los estudiantes que renuevan (al 1o de marzo) y de los 3 últimos años de estudio (al 31 de diciembre) para los nuevos ingresos.
- Recibos de agua, teléfono y luz.
- Recibos de Contribución Inmobiliaria, alquiler, etc.
- Comprobantes de ingresos de todo el núcleo familiar - Historia Laboral de Banco de Previsión Social para todos los integrantes del núcleo familiar desocupados a partir de 18 años, incluyendo al solicitante.
- Para estudiantes con discapacidad, constancia de ser beneficiarios de pensión por invalidez del Banco de Previsión Social.

6.1. Los aspirantes a becas podrán presentar toda la documentación requerida escaneada y enviada en formato electrónico. No obstante, si tienen dificultades para adjuntar la documentación por esta vía, podrán hacerlo en las unidades receptoras disponibles en todo el territorio departamental durante la primera semana de abril.

Sin la presentación de la totalidad de esta documentación bajo los formatos anteriormente descritos, el formulario electrónico carecerá de validez.

CAPÍTULO VII.

De la adjudicación de becas.

Artículo 7 - El estudio de las aspiraciones estará a cargo del equipo técnico, que mediante entrevista con el interesado le otorgará un puntaje determinado, según pautas de valoración aprobadas por la Unidad Asesora de Políticas Sociales. El mismo se ordenará de mayor a menor a través del sistema de Gestión Documental, creándose el listado de adjudicatarios, de acuerdo a los cupos preestablecidos.

7.1. La nómina final de beneficiarios será cotejada a los efectos de su depuración, con los listados de becas otorgadas por otros Organismos (Bienestar Universitario, Fondo de Solidaridad, Instituto de Formación Docente), puesto que el adjudicatario no podrá ser beneficiario de otra beca en dinero, debiendo optar por solo una de ellas. De detectarse que algún becario aprobado percibiere más de una beca, tendrá como consecuencia el cese inmediato del beneficio, debiendo restituir los importes que hubiere percibido indebidamente en concepto de beca.

7.2. Si efectuado el estudio de cada aspirante se producen igualdad de puntajes y es necesario definir su inclusión, se procederá a sorteo ante Escribano Público.

7.3. El estudiante tendrá derecho a realizar los descargos correspondientes por escrito ante la Sub Dirección General de Desarrollo e Integración Social o vía correo electrónico (apoyoestudiantil@ maldonado.gub.uy) en el período de 10 días hábiles posteriores a la publicación del listado de adjudicatarios.

CAPÍTULO VIII.

De la forma de pago.

Artículo 8 - El monto de las becas estará previsto presupuestalmente y se abonará de acuerdo al incremento del IPC en enero de cada año, en 8 partidas anuales, en las fechas en que el Ejecutivo Departamental lo prevea.

8.1. Los estudiantes harán efectivo el cobro de su beca mediante Redes de Cobranzas. Deberán presentar cada dos meses constancia de asistencia al instituto o facultad que corresponda.

8.2. En caso que el adjudicatario no haga efectivo el cobro por un plazo máximo de 2 (dos) meses consecutivos, automáticamente perderá sus derechos como becario.

CAPÍTULO IX.

Disposiciones Generales.

Artículo 9 - En aquellos casos que existan becarios que puedan ser dados de baja por desertar del programa u otros motivos, se contemplará el orden de puntaje para una nueva adjudicación.

9.1. El presente Reglamento podrá ser modificado según el Ejecutivo Departamental lo crea conveniente.

2º) Déjase sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente acto administrativo.

3º) Comuníquese a la Junta Departamental, a las Direcciones Generales de Asuntos Legales y Hacienda, a la Sub Dirección General de Desarrollo e Integración Social, a la Unidad Asesora de Políticas Sociales, a las Direcciones de Auditoría Interna y Gestión Presupuestal, Cómputos y Prensa, y a los Municipios del Departamento. Cumplido, pase a la Dirección General de Desarrollo e Integración Social para su notificación y demás efectos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales precedentes.

Resolución incluída en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 04/03/2022 15:40:30.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 04/03/2022 17:12:37.